

ORDENANZA 11.716, RELATIVA A LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS LOCALES DESTINADOS A LA MADURACION DE BANANAS.

(Exp. 191.289; C. 1940)

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con remisión del expediente que el H. Concejo Deliberante, en sesión de la fecha ha sancionado la Ordenanza que antecede, registrada bajo el N°. 11.716.

Raúl Savarese — Ernesto Oyuela.

Ordenanza 11.716.

Artículo 1°. — Los locales en que se instalen cámaras de maduración de bananas, además de las disposiciones que les fueren pertinentes de las ordenanzas de noviembre 17 de 1914 y diciembre 13 de 1927 (N°. 2368) se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) deberán ser construídos de material incombustible;
- b) deberán tener las paredes perfectamente revocadas y blanqueadas;
- c) deberán poseer una altura mínima de cuatro mts.;
- d) deberán tener cielorraso de yeso, bovedilla revocada o cemento armado alisado;
- e) deberán poseer piso impermeable y de fácil higienización;

Art. 2°. — Las cámaras de maduración serán construídas, también, con material incombustible; tendrán piso impermeable y puertas de hierro, madera u otro material aprobado por el Departamento Ejecutivo, debiendo estar provistas de dispositivos que establezcan su cierre hermético.

Art. 3°. — En estos locales se permitirá construir chimeneas o tubos de tiraje e instalar caballetes de madera.

Art. 4°. — La propiedad donde se instalen dichos locales deberá tener servicio de w. c., con descarga automática de agua y friso impermeable de un metro ochenta centímetros de altura.

Art. 5°. — Los locales a que se refiere el artículo 1°. sólo podrán tener comunicación con los comercios en que se deposite o expendan fruta exclusivamente y con los mercados cuando formen parte integrante de los mismos.

Art. 6°. — Prohíbese la instalación de maduraderos de bananas en locales cuya planta de edificación inmediata superior esté destinada a dormitorio.

Art. 7°. — Los maduraderos instalados en sótanos o subsuelos, con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, podrán continuar funcionando siempre que la altura mínima de los mismos alcance a tres metros.

Art. 8°. — Derógase toda disposición que se oponga a esta ordenanza y acuérdate un plazo de ciento

veinte días para que los locales que la misma comprende sean colocados en condiciones reglamentarias.

Art. 9°. — Las infracciones a la presente ordenanza serán reprimidas con quince pesos de multa la primera vez; con cincuenta pesos, la segunda y con cien pesos y clausura del local la tercera, pudiéndose disponer esta última medida en cualquier momento en que así lo exigiesen razones de higiene o seguridad.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Habiéndose promulgado de hecho la Ordenanza N°. 11.716; acútese recibo, publíquese en el "Boletín Municipal" y para su conocimiento y demás fines, pase a la Asesoría Letrada, Inspección General y Dirección de Asistencia Pública.

Goyeneche — Carlos E. Becker.

RESOLUCION 11.723, QUE DISPONE LA PLANTACION O REPOSICION DE ARBOLES, EN DIVERSAS CALLES

(Exp. 38.473; C. 1940)

Buenos Aires, Agosto 13 de 1940.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con remisión del expediente que el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que antecede, registrada bajo el N°. 11.723.

Raúl Savarese — Ernesto Oyuela.

Resolución 11.723.

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a fin de que se proceda a la plantación o reposición de árboles, en las siguientes calles:

- A. M. Cervantes, de Cuenca a Segurola;
- Arias, de Machain a Av. del Tejar;
- Bahía Blanca, de Gaona a Jonte;
- Cabezón, de Cuenca a Av. San Martín;
- Camarones, de Cuenca a Segurola;
- Campana, de Gaona a Jonte;
- Caínpana, de Av. América a Franco;
- Campana, de Franco a Bazurco;
- Concordia, de Gaona a Jonte;
- Concordia, de Av. América a Cabezón;
- Corrales, de Av. La Plata a vías del F.C.G.B.A.;
- Cuenca, de Av. América a Franco;
- Cuenca, de Gaona a Jonte;
- Deheza, de Machain a Av. del Tejar;
- Franco, de Cuenca a Av. General Paz;
- General César Díaz, de Cuenca a Segurola;
- Gaona, de Cuenca a Segurola;
- Gualeguaychú, de Gaona a San Blas;
- Joaquín V. González, de Jonte a Gaona;
- Jonte, de Cuenca a Segurola;
- Juan B. Justo, de Cuenca a Segurola;